



EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2014-00200

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

A continuación procedo a efectuar la liquidación de costas al interior del presente proceso VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO, radicado al número **2014-00200**, con cargo a la parte demandada NELLY MAYORGA WANDURRAGA, así:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho 1ª instancia	(fl. 142. C1)	\$ 2.331.000,00
Póliza judicial	(fl. 31 C1)	\$ 350.900,00
Registro inscripción demanda	(fl. 68 C1)	\$ 16.500,00
Certificado de Tradición	(fl.70 C1)	\$ 13.900,00
Honorarios de perito	(fl. 26 C3)	\$125.000,00
Costas de segunda instancia	(fl.40 C-3)	\$1.000.000,00
TOTAL	→ → → →	\$ 3.837.300,00

Son: **TRES MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.837.300,00).**
San Gil, 15 de septiembre de 2020.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

A continuación procedo a efectuar la liquidación de costas con cargo al tercero opositor JAIME JIMMY GARCIA DIAZ conforme a lo ordenado en providencia de fecha 24 de octubre de 2018 (fls. 237 y 238 C-1), en favor de la parte demandante, así:

No aparecen comprobadas agencias en derecho, honorarios de auxiliares de justicia o gastos judiciales que hayan sido autorizados por la ley, por ello se liquida en CERO.

San Gil, 15 de septiembre de 2020.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Gil – Santander

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2014-00200

San Gil, Santander, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme lo establece el artículo 366 numera 1 del C.G.P., el Despacho le imparte **APROBACIÓN** a la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, efectuada por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15e5af289397ca6870dac8dace337fb183aa87b27e73615dba5cbe48f0efbaa6

Documento generado en 15/09/2020 10:23:23 a.m.